



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CONCURSO DE VIDEOCLIPS “YO TE VI” 2020

VISTO: el Decreto N° 675/16, Decreto 463-AJG-2019, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA-AJG/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 675/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y a la Dirección General de Música (DGMUS) como dependiente de ésta última;

Que dentro de las líneas programáticas que debe llevar adelante la DGMUS a fin de cumplir con las responsabilidades primarias del Decreto 463-AJG-2019 se encuentra la de “Elaborar políticas, programas y proyectos destinados a la producción y difusión de diversos géneros musicales” e “Implementar acciones destinadas a acercar a los jóvenes a la disciplina musical a través de los programas Estudio Urbano”;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial; y ha declarado el brote de este virus como pandemia, con las diferentes consecuencias que esto trae a la población;

Que, en este sentido, el presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/APN-PTE/2020, por el que se amplía la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19, por un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, a su vez, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA-AJG/20, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus COVID-19;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° N°355/APN-PTE/2020, se amplía hasta el 26 de abril el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que resulta necesario reformular el funcionamiento de esta Dirección General, a los fines de cumplir sus objetivos evitando y conteniendo la propagación de la pandemia, formulando concursos susceptibles de ser organizados a distancia;

Que la producción de videoclips tuvo un auge en la década del '90, decayendo posteriormente en función de sus altos costos de producción;

Que las nuevas tecnologías no sólo han abaratado muchos de los costos aludidos, sino que el propio lenguaje audiovisual que se despliega en las redes, exige en muchos casos la producción de este tipo de realizaciones artísticas;

Que el videoclip es una pieza complementaria y relevante en la construcción y comunicación de la estética, identidad y visión del mundo que expresa un proyecto musical;

Que existe un movimiento de realizadores de videoclips que se encuentra trabajando en procura de su reconocimiento como protagonistas y autores, de un género que exige su propia destreza y profesionalización;

Que, en ese marco, la DGMUS a través del Programa Estudio Urbano, se propone realizar el concurso de videoclips “Yo te vi” 2020;

Que la inscripción se realizará a través del mecanismo de trámites a distancia (TAD), en un formulario “on line” dispuesto para tal fin en sitios oficiales de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto al link y los datos personales que allí se soliciten;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSICA

DISPONE

Artículo 1°.- Convócase a un concurso de videoclips producidos como soporte de proyectos musicales realizados en la Argentina, conforme a las bases que como Anexo forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.

ANEXO

CONCURSO DE VIDEOCLIPS

“YO TE VI” 2020

BASES Y CONDICIONES

Consideraciones generales

El Ministerio de Cultura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Música, lleva adelante su política de promoción y difusión de la música en todos sus géneros. A tal efecto, desarrolla, a través de su programa “Estudio Urbano”, un espacio de formación y promoción de la música independiente.

El concurso “Yo te vi” tiene por objeto destacar los videoclips que consoliden una identidad estética.

Artículo 1°.- Convocatoria

La Dirección General de Música, a través de su programa Estudio Urbano, en adelante EL CONCURSO, convoca a participar del Concurso de Videoclips “Yo te vi” a personas con domicilio en la República Argentina, que hayan cumplido 18 años de edad al momento de la presentación.

Artículo 2°.- Inscripción.

Todos los trabajos se recibirán desde el miércoles 15 de abril al miércoles 22 de abril de 2020 inclusive. La inscripción se realizará a través del mecanismo de trámites a distancia (TAD), en un formulario “on line” dispuesto para tal fin en sitios oficiales de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto al link y los datos personales que allí se soliciten. La información pertinente podrá ser consultada en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/estudiourbano y las consultas podrán ser dirigidas al correo electrónico estudiourbano@buenosaires.gob.ar .

Artículo 3°.- Requisitos

Los trabajos que participen de EL CONCURSO deben haber sido producidos, editados y publicados durante el periodo 2018 / 2020. Deben ser creaciones originales, inéditas, no pudiendo ser copias o reproducciones totales o parciales de obras de otras personas. EL CONCURSO podrá rechazar cualquier solicitud de participación o cancelar una registración previamente aceptada, si verifica que no cumple

con los requisitos, que suministra datos falsos o incumple con las condiciones de estas bases.

Artículo 4°.- Formato

Los realizadores y/o bandas/solistas presentarán la pieza audiovisual mediante un link directo adonde mejor pueda apreciarse. Se recomienda subir la pieza a Youtube o Vimeo en alta calidad (HD 1280 x 720). En caso de subirlos a Vimeo no deberán utilizar la opción de restricción pública.

Artículo 5°.- Carácter no profesional

No es necesario que los autores de las piezas tengan formación audiovisual o sean profesionales en la materia. Puede participar en EL CONCURSO cualquier persona que intuitivamente utilice alguno de estos formatos para la promoción de algún mensaje o evento del proyecto musical (forme parte o no del mismo). Los videoclips deben ser de solistas o grupos musicales sin contrato discográfico vigente con sellos multinacionales.

Artículo 6°.- Jurado

La elección estará a cargo de EL CONCURSO, mediante un jurado de personal especializado designado por la Dirección General de Música, a través del programa Estudio Urbano.

Artículo 7°.- Criterios

Además de la calidad artística y técnica de las presentaciones, el concurso tendrá en cuenta para su decisión la vinculación del material audiovisual presentado con la canción representada, la originalidad de la idea, la claridad y la síntesis conceptual.

Artículo 8°.- Premio

Los proyectos seleccionados rotarán en las redes sociales de la Dirección General de Música, Estudio Urbano y contarán con la difusión del Ministerio de Cultura a través de las plataformas que éste ponga a disposición.

Artículo 9°.- Impugnaciones

Podrá requerirse la impugnación de concursantes por incumplimiento del presente reglamento, previa presentación de documentación que lo acredite, quedando la decisión a criterio de EL CONCURSO.

Artículo 10.- Edición de las obras

EL CONCURSO, si lo considera apropiado, tendrá derecho a publicar por Internet o en redes las obras que elija entre las que se hayan premiado. Asimismo, tendrá el derecho de subir las canciones que se

hayan premiado en sus respectivas páginas Web y de presentar el material públicamente en el marco de un festival o diversos escenarios.

Artículo 11.- Exclusiones

Quedan excluidos de participar en este CONCURSO los empleados de la Dirección General de Música, los jurados, sus familiares hasta el tercer grado, en caso de presentarse alguna persona con la que algún jurado mantenga relación afectiva, laboral, comercial o cualquier otra causa que comprometa su imparcialidad, éste deberá excusarse de evaluarla.

Artículo 12.- Derechos de autor

En el caso de canciones que incorporaren fragmentos musicales o literarios de terceros, el postulante declara estar autorizado para su uso y libera a EL CONCURSO por los reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada participante es el exclusivo responsable de infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor. En caso de advertirse un plagio, EL CONCURSO podrá descalificar la canción o retirar el premio.

Artículo 13.- Derechos de difusión

Los participantes prestan su expresa conformidad y consentimiento y autorizan a EL CONCURSO a usar y/o reproducir, incluyendo pero sin limitarse a su difusión, promoción, publicación, impresión, exhibición, edición, y comunicación al público, los temas musicales y las imágenes, filmaciones, nombre y voz de los participantes, el nombre y/o el logo de los participantes y/o cualquier otro dato personal que los participantes provean a EL CONCURSO mediante su inscripción y participación, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico y/o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, todo ello a sólo criterio de EL CONCURSO, sin ningún tipo de compensación, pago y/o indemnización.

Artículo 14.- Aceptación de condiciones

El hecho de inscribirse como participante de EL CONCURSO implica el consentimiento, conformidad y autorización expresa de todo lo dispuesto en este reglamento, por lo que los participantes declaran que no tienen nada que reclamar y/o percibir de EL CONCURSO, incluyendo sin limitarse a remuneraciones, compensaciones y/o indemnizaciones, por el uso y reproducción.

Artículo 15.- Interpretación

Ante cualquier divergencia en la aplicación o interpretación de este Reglamento, la decisión final será de EL CONCURSO.

